



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Interlocutorio	0462
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIERAS Y JURÍDICAS
Demandado	GUILLERMINA DEL SOCORRO AVENDAÑO SUÁREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00130 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIERAS Y JURÍDICAS, en contra de GUILLERMINA DEL SOCORRO AVENDAÑO SUÁREZ por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887bc63d2e1dfdab89cd1a7784572274bd6f2564bde98128a9a190d84dd4ea5f**
Documento generado en 15/03/2021 12:23:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 046 (E)** Hoy **16 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario